

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 146 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

Lima, 12 JUL. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 2021-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Informe Técnico N° 006-2019/AKMM y el Informe N° 233-2019-MINAGRI-PSI-DIR/PUC, de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 4486-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 397-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el numeral 8.1 del artículo 8 del TUO, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO establece que estas "se denominan *Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones*", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)";

Que, en lo que se refiere al expediente técnico bajo la modalidad de ejecución contractual de Concurso Oferta a Precios Unitarios el artículo 24 del Reglamento indica lo siguiente:

**"Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios**

(...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, según los criterios establecidos en el presente Reglamento, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales”;

Que, ahora bien, bajo este marco normativo, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita la aprobación del expediente técnico de la Obra: “Rehabilitación Del Servicio De Agua Para Riego Del Canal Punta De La Isla – Distrito El Carmen, Provincia De Chincha, Departamento De Ica”, el cual se convocó bajo la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta según el Esquema Mixto de Suma alzada (Expediente Técnico) y precios Unitarios (Ejecución de Obra);

Que, el 22 de noviembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 114-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 26-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio ORIÓN, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PUNTA DE LA ISLA-DISTRITO EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA (IRI) 2425646, por un monto de S/ 1 154 747.70 inc./IGV, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro 1**

Descripción	Monto	Plazo Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	S/ 93,250.80	30 d.c.
Ejecución de Obra	S/ 1`061,496.90	60 .c.

Que, el 4 de diciembre del 2018, mediante Carta N° 002-2018-NNHP/RC/CONSORCIO ORION - CANAL PUNTA DE LA ISLA, el Consorcio ORION presenta el primer entregable del servicio para su revisión, evaluación y pronunciamiento;

Que, el 30 de noviembre del 2018, mediante O/S N° 2018-03270 MINAGRI-PSI, se contrata el servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico:

“Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Punta de Isla-Distrito el Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica”;

Que, el 9 de diciembre del 2018, mediante correo del Ing. Oscar Figueroa, se envía al Consorcio Orión las observaciones respecto al primer entregable;

Que, el 8 de enero del 2019, mediante Carta N° 001-2019-NNHP/RC/CONSORCIO ORIÓN-CANAL PUNTA DE LA ISLA, el Consorcio Orión entrega el levantamiento de observaciones del primer entregable, sin visto de supervisor e inspector;

Que, el 15 de enero de 2019, mediante Carta N° 002-2019-NNHP/RC/CONSORCIO ORIÓN-CANAL PUNTA DE LA ISLA, el Consorcio Orión hace entrega del segundo entregable;

Que, el 26 de febrero de 2019, mediante Memorando N° 970 -2019-MINAGRI-PSI-DIR se designa como inspector al Ing. Pablo Urbina Carrasco;

Que, el 26 de febrero de 2019, mediante Carta N° 005-2019-NNHP/RC/CONSORCIO ORIÓN-CANAL PUNTA DE LA ISLA, el Consorcio Orión remite el levantamiento de observaciones para su evaluación y pronunciamiento;

Que, el 8 de marzo de 2019, mediante Informe N° 076-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/PUC, el Inspector Ing. Pablo Urbina Carrasco, informa de la conformidad del primer entregable para su aprobación;

Que, el 11 de marzo de 2019, mediante Carta N° 668-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI comunica al CONSORCIO ORIÓN la aprobación del expediente técnico parcial de la intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Punta de Isla-Distrito el Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica”;

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2019/BJCS de fecha 25 de marzo de 2019, la Ing. Blanca Johanna Claudio Salas remite la conformidad respecto al análisis de riesgos y desastres del proyecto;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 9 de abril del 2019, se reunieron representantes del Consorcio Orión y el equipo del PSI en el distrito del Carmen-Chincha, en la Bocatoma La Isla, para evaluar la viabilidad de levantar las observaciones respecto al ensayo del MASW, observadas por el especialista de suelos. Se verificaron las metas, el estado situacional de la bocatoma para inicio de obras y muestreo;

Que, mediante Acta de reunión de fecha 2 de mayo de 2019, se reunieron en las oficinas del PSI, los representantes del Consorcio Orión, el especialista en geotecnia y evaluador para revisión de los ensayos de suelos;

Que, el 20 de mayo de 2019, mediante Carta N° 006-2019-NNHP/RC/CONSORCIO ORIÓN-CANAL PUNTA DE LA ISLA, el Consorcio Orión, remite el segundo entregable subsanado para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 27.05.19, se comunica al Consorcio Orión, que el expediente final se encuentra observado, debiéndose complementar lo indicado para la conformidad;



Que, el 13 de junio de 2019, mediante Carta N° 007-2019-NNHP/RC/CONSORCIO ORIÓN-CANAL PUNTA DE LA ISLA, el Consorcio Orión, remite el segundo entregable subsanado para su evaluación y pronunciamiento;

Que, el 20 de junio de 2019, mediante Informe N° 233-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/PUC, de fecha 20.06.19, el Inspector Ing. Pablo Urbina Carrasco informa de la conformidad del primer entregable para su aprobación;

Que, el 25 de junio de 2019, mediante Informe Técnico N° 006-2019/AKMM, la Ing. Anggie Karolin Morales Morante, Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, recomienda se emita la conformidad del Expediente Técnico Final por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos – OEP, y se tramite la resolución de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia;

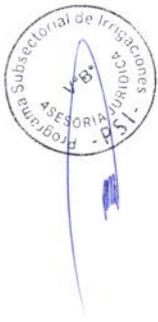
Que, el 28 de junio de 2019, mediante Informe N° 2021-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos (Ing. Fredy Bohorquez Cosi) emite la aprobación al Expediente Técnico Final "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Punta de Isla-Distrito el Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica";

Que, el 4 de julio de 2019, mediante Memorando N° 4486-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el Director de Infraestructura y Riego (Ing. Jorge Leonidas Lizárraga Medina) refrenda la emisión de la aprobación al Expediente antes señalado; solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución de aprobación de expediente técnico;

Que, sobre el particular, a través del Informe Técnico N° 006-2019/AKMM, adjunto al Informe N° 2021-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y Memorando N° 4486-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta la aprobación del expediente técnico del referido proyecto, en virtud a lo siguiente:

"(...)

- *Mediante Carta N° 668-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 11. Mar.2019 el Director de Infraestructura de Riego comunica al Consorcio Orión la Aprobación de Expediente Técnico Parcial de la Intervención del asunto.*
- *Se realizó una revisión de la documentación presentada por el CONSORCIO Orión, teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y el Contrato, al contar con la **Conformidad** del Inspector Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco de la elaboración del expediente técnico definitivo de la intervención: **"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Punta de Isla-Distrito el Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica" Código ARC 210 IRI 2425646.***
- *Las metas señaladas en el expediente técnico definitivo guardan relación con las metas determinadas en el Informe Técnico de Sustento del Formato Único de Reconstrucción (FUR) Aprobado.*
- *El costo directo total de las metas previstas a ejecutarse, según se indica en el Expediente Técnico Final, asciende a S/. 832,420.33 soles. Siendo el costo total del Proyecto de S/. 1,110,991.65 soles, incluyendo I.G.V., el cual se ha incrementado en S/ 49,494.76, equivalente al **4.6627% respecto al presupuesto ofertado por el Contratista**, no superando el límite de 15% estipulado en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.*
- *Dada la compatibilidad de las metas del expediente definitivo respecto a las metas consideradas en la Ficha Técnica Aprobada, **los metrados** relacionados a algunas partidas constructivas del expediente técnico, presenta variaciones,*



**algunos superan el 15% respecto a los metrados considerados en la propuesta técnica del Contratista, por lo que se redujo el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica. tal como lo prevé el Numeral 24.2 del Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.**

- Los mayores metrados presentados en el expediente técnico definitivo en algunos casos supera el 15% respecto a los metrados previstos en la propuesta técnica del contratista. Los metrados se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico Final elaborado por el Consultor CONSORCIO ORIÓN, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- Las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto oferta, son de carácter necesaria para la “Rehabilitación Del Servicio De Agua Para Riego Del Canal Punta De La Isla – Distrito El Carmen, Provincia De Chincha, Departamento De Ica”, conforme a lo indicado por el inspector mediante INFORME N° 233-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/PUC, situación acorde al Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del contrato.
- Se ha prescindido de las partidas que no resultan necesarias del presupuesto ofertado, cumpliendo lo establecido en el Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del contrato.
- De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: “El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología”, el consultor ha procedido a realizar el trámite solicitado adjuntando el cargo correspondiente, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico.
- El estudio de análisis de riesgos y desastres fueron elaborados de acuerdo a la Directiva 012-2017-OSCE/CD gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, y a la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, incorporada



mediante Decreto Supremo N°147-2017-EF, lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del reglamento se aplicará para la contratación de obras.

- Asimismo, con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la Buena Pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 1547-2018-MINAGRI-PSI, el cual se adjunta al presente informe.
- Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR".

Que, como se advierte, la Dirección de Infraestructura de Riego ha sustentado la necesidad de contar con nuevas partidas que son indispensables para conseguir la finalidad del contrato así como prescindir de partidas que fueron ofertadas, permitiendo cumplir con la finalidad del proyecto de rehabilitar el servicio de agua, de acuerdo a las condiciones encontradas en campo, y señalado en el INFORME N° 233-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/PUC, de fecha 20-06-19, en concordancia con lo indicado en el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Construcción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, se podrá apreciar que el Presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el expediente técnico final de acuerdo a los metrados validados, a la documentación remitida y con la conformidad de la supervisión es de S/. 1, 110,991.65 Soles, mayor al presupuesto ofertado de S/ 1, 061,496.90 Soles;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 006-2019/AKMM, el costo unitario de las nuevas partidas se obtuvo en base los precios de los insumos existentes y la mano de obra ofertada, así como de cotizaciones de los insumos y evaluación de rendimientos locales, respecto de lo cual el inspector emitió su conformidad;

Que, dada la compatibilidad de las metas del expediente definitivo respecto a las metas consideradas en la Ficha Técnica Aprobada, los metrados relacionados con cada una de las partidas constructivas del expediente técnico, en los casos de presencia de variaciones, no superan el 15% respecto a los metrados considerados en la propuesta técnica del Contratista, tal como lo prevé el Numeral 24.2 del Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 442, para la ejecución de la obra, por una suma total ascendente a S/ 1 179 441,00, con lo cual se acredita que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la aprobación del expediente técnico y posterior ejecución de obra;

Que, la validación de las partidas incluidas, excluidas y diferencia de metrados, así como el presupuesto de las mismas es de exclusiva competencia de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, al contarse con la conformidad del supervisor y la opinión favorable del área usuaria de la contratación, se cumple lo dispuesto en el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento;

Que, respecto de lo indicado, es necesario tener presente que el tercer párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 del TUO, señala que en el caso de las IRI cuya



modalidad de ejecución contractual es el Concurso Oferta, el Formato Único de Reconstrucción (FUR) se actualiza incorporando la información del expediente técnico. En ese sentido, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios indicó que la Resolución del Titular de la Entidad que aprueba el Expediente Técnico debe detallar las variaciones en cada componente del FUR; por lo que es necesario modificar algunos componentes del FUR, tal como se sugiere en el Informe Técnico N° 006-2019/AKMM;

Que, en cuanto al contenido del Expediente Técnico, la Dirección de Infraestructura de Riego señala que el mismo cumple con los requerimientos técnicos mínimos previstos en los Términos de Referencia, además de presentar la firma de los profesionales propuestos en la oferta técnica, de acuerdo a su especialidad, así como del equipo profesional del supervisor de la elaboración del expediente técnico;

Que, se colige que el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto "Rehabilitación Del Servicio De Agua Para Riego Del Canal Punta De La Isla – Distrito El Carmen, Provincia De Chincha, Departamento De Ica", cumple con las disposiciones establecidas en el TUO, el Reglamento, Ley de Contrataciones y el Reglamento de Contrataciones, en lo que concierne a las formalidades legales para su aprobación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI se delegó en el Director de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, diversas facultades y atribuciones, entre ellas la aprobación de expedientes técnicos de obra, por lo que se remite el presente informe así como el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente, delegación que se extiende a las contrataciones públicas especiales para la Reconstrucción con Cambios, referidas al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios creado por el Decreto Legislativo N° 1354 y reglamentada por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de la Obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PUNTA DE LA ISLA-DISTRITO EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA (IRI) 2425646", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 1,110,991.65 (Un Millón Ciento Diez Mil Novecientos Noventa y Uno con 65/100 Soles), por el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, el mismo que consta de dos (2) tomos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.



**Artículo Tercero.-** Disponer que, dentro del plazo de siete (7) calendarios siguientes a la emisión de la presente Resolución, la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 114-2018-MINAGRI-PSI, a fin de recoger la variación del monto contractual, de conformidad con el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

**Artículo Cuarto.-** Remitir el Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, conforme a lo regulado en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Quinto.-** Disponer el registro de la siguiente variación en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PUNTA DE LA ISLA-DISTRITO EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA (IRI) 2425646", conforme a lo que se indica a continuación:

"A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención.

**Dice:**

Rehabilitación de la captación para una capacidad de 15 m<sup>3</sup>/s, y rehabilitación del sistema de protección para la bocatoma, con la rehabilitación de muro de protección, dique y muro de encausamiento.

**Debe decir:**

Comprende la ejecución de las metas físicas siguientes:

- Rehabilitación de la captación
- Cambio de rejilla de tirolesa
- Rehabilitación de colchón dissipador
- Rehabilitación en zona de compuertas (mantenimiento de compuertas y barandas)
- Rehabilitación muros plataforma de maniobras y/o cámara de carga (reparación de rajaduras, fisuras y/o desprendimiento de concreto en la plataforma de manipulación).
- Rehabilitación muro de protección
- Rehabilitación muros de desvío tipo voladizo (l=75.00m)
- Rehabilitación muro de concreto armado con contrafuerte (l=40,00m)

B.1 Costos específicos de la IRI.

**Dice:**

**Cuadro 2**

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,179,441.00
	Expediente Técnico	103,612.00
	Supervisión	142,050.00
<b>Total:</b>		<b>1,425,103.00</b>

**Debe decir:**



**Cuadro 3**

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,110,991.65
	Expediente Técnico	93,250.80
	Supervisión de Expediente Técnico, obra y Liquidación	106,907.40
<b>Total:</b>		<b>1,311,149.85</b>

(...)"

**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consorcio ORIÓN (ejecutor de obra), al Ing. Pablo Urbina Carrasco (inspector), a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LAZARAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

